

5887 *ORDEN de 16 de marzo de 2000, complementaria de la de 6 de marzo, por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación complementaria de entidades que han sido dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 2000, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación complementaria de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 2000

«Royal Bank of Canada Europe Limited, S. E.».

Apellidos y nombre	DNI	Grupo ayuda	Importe de la ayuda — Pesetas
Fernández Barro, Rubén	10.853.268	I	75.000
Fernández Cordero, Cristina	11.441.614	I	75.000
Fernández Fernández, Javier	9.433.627	II	75.000
Fernández Medina, José Antonio	10.889.833	I	75.000
García Bango, Hidalgo	71.878.119	II	75.000
García Díaz, José Luis	10.877.577	II	75.000
García López, Roberto	10.888.345	I	75.000
García Martínez, Noel	9.437.458	II	75.000
Garrote García, David	10.892.726	II	75.000
González Rodríguez, Rubén	32.877.329	I	75.000
Lago Cuesta, Avelino	11.401.236	III	75.000
López Casal, Carolina	11.444.853	II	75.000
Méndez López, Julio	10.903.968	I	75.000
Montes Monsalvo, María Jesús	11.081.502	I	75.000
Palomero López, Jorge	10.905.227	II	75.000
Pérez Antuña, Darío	10.895.671	II	75.000
Pérez Prada, Bernabé	10.883.799	I	75.000
Queipo Prieto, Estefanía	10.893.893	I	75.000
Riestra Vega, Marcos	53.506.843	II	75.000
Rodríguez García, Alberto	10.887.582	I	75.000
Rodríguez Herrero, Daniel	9.436.633	I	75.000
Rodríguez Sainz Pardo, María	53.525.221	I	75.000
Sánchez García, Jordán	10.867.530	II	75.000
Sánchez Sánchez, Pablo	10.379.691	I	75.000
Santos Blanco, Rafael	10.871.375	I	75.000
Suárez Arbesu, Pablo	9.438.816	II	75.000
Tomillo Marras, Soraya	53.531.623	II	75.000
Valdés Castro, Tatiana	10.905.532	I	75.000
Total importe de las ayudas			2.625.000

MINISTERIO DE FOMENTO

5888 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se publican las listas de personas beneficiarias de las ayudas determinadas en la Orden de 12 de mayo de 1999, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la formación teórica y práctica en materia de seguridad y especialización marítima.*

La Orden de 12 de mayo de 1999, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la formación teórica y práctica en materia de seguridad y especialización marítima, establece determinadas ayudas para la realización de ciertos cursos de seguridad y especialidad marítima (base primera), cuyos beneficiarios son los alumnos de las Escuelas Superiores de Marina Civil, Facultades de Náutica y Escuelas o Institutos Politécnicos de Formación Profesional, distribuidos en cuatro grupos (base segunda).

Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes determinados en las bases quinta y octava de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión de Selección, se resuelve:

Primero.—Aprobar y publicar la siguiente relación de las personas beneficiarias, así como los importes de las ayudas correspondientes:

Apellidos y nombre	DNI	Grupo ayuda	Importe de la ayuda — Pesetas
Álvarez Barcia, Carlos	10.878.278	I	75.000
Antuña Rodríguez, Pablo	10.887.055	II	75.000
Arango González, Damián	71.875.296	II	75.000
Blanco Madera, Pablo	10.890.183	II	75.000
De las Fuentes Menéndez, Rubén	10.877.246	II	75.000
Díaz Fernández, Roberto	9.438.022	II	75.000
Donís González, Pablo	44.431.416	I	75.000

Segundo.—Por falta de la documentación requerida en las bases cuarta u octava, no se han aceptado las solicitudes que se indican a continuación:

a) Por carecer del certificado emitido por el centro docente o carecer de la nota media requerida en la base cuarta, apartado c), por lo cual no se proporcionan datos para realizar los criterios de valoración determinados en las bases sexta y séptima de la Orden de 12 de mayo de 1999:

Don Matías Miguel Far Bennasar. Número documento nacional de identidad: 18.232.928.

Don Víctor Severino Huarcaya Cárdenas. Número documento nacional de identidad: 43.017.472.

b) Por carecer de la declaración de IRPF del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenezca o, en caso de estar exento el solicitante o la unidad familiar de la obligación de presentar declaración del IRPF, no se presenta certificación de la Agencia Tributaria que acredite este extremo, de acuerdo con la base cuarta, apartado d), de la Orden de 12 de mayo de 1999:

Doña Ana Joaquina Pineda González. Número documento nacional de identidad: 10.872.803.

Doña Helena Alegre Adán. Número documento nacional de identidad: 39.879.463.

Don Alexis Fernández Fernández. Número documento nacional de identidad: 32.880.336.

Don Antonio García de los Salmones Wolf. Número documento nacional de identidad: 2.492.337.

Don José Vicente Tomás Salcedo. Número documento nacional de identidad: 22.681.363.

Don Rafael de Gorostizaga Úrculo. Número documento nacional de identidad: 2.491.285.

Don José Francisco Tomás Artigues. Número documento nacional de identidad: 46.677.185.

c) Por carecer de la documentación de pago conforme a la base octava de la Orden de 12 de mayo de 1999:

Don Fileas Calzado Cuevas. Número documento nacional de identidad: 34.752.325.

Don David Cobos Sánchez. Número documento nacional de identidad: 44.991.532.

Don Xavier Colomé Dalmau. Número documento nacional de identidad: 40.446.920.

Doña Vanessa Colorado González. Número documento nacional de identidad: 53.081.445.

Doña Carolina Delgado Cabello. Número documento nacional de identidad: 44.190.085.

Don Jordi Lao Regales. Número documento nacional de identidad: 46.759.514.

Doña Alicia Picazo Carreño. Número documento nacional de identidad: 46.748.060.

Don Auxias Pomes Freixa. Número documento nacional de identidad: 46.597.685.

Don Daniel Puig Aceituno. Número documento nacional de identidad: 33.444.485.

Tercero.—Los interesados podrán interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transporte del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

5889

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan tres becas para la formación de especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, organismo autónomo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología, según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimar y fomentar la formación en este campo, por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar tres becas para la formación de especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Presidente, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO 1

Normas de la convocatoria 2000 de las becas para la formación de especialistas en Metrología

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de tres titulados en Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3, o de ciclos formativos de grado superior equivalentes, que puedan acreditar sólidos conocimientos metrología.

1.2 Se convocan tres becas para la formación en Metrología de titulados en Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 o de ciclos formativos de grado superior, cuyas actividades formativas se desarrollarán como sigue:

- Una beca en el Área de Longitud.
- Una beca en el Área de Masa.
- Una beca en el Área de Electricidad.

1.3 En el caso de resultar desierta la beca de alguno de los tres apartados, podría ampliarse el número de becas en cualquiera de los otros dos, siempre con el límite máximo de tres becas.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán concurrir a la concesión de la beca del apartado a) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Ser titulado en Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 (rama «Metal» en ambos casos) o de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior (familia: «Fabricación Mecánica»).

2.2 Podrán concurrir a la beca del apartado b) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 (rama «Metal» en ambos casos) o de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior (familia: «Fabricación Mecánica»).

2.3 Podrán concurrir a la beca del apartado c) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 (rama «Electricidad y Electrónica» en ambos casos) de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior (familias: «Electricidad y Electrónica» o «Mantenimiento y Servicios a la Producción»).

2.4 Para las tres becas los solicitantes deben reunir, además de los anteriores, los requisitos siguientes:

2.4.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea.

2.4.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.4.3 No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

2.4.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.5 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas, que se deberán justificar documentalmente, haber realizado cursos de formación o tener experiencia profesional en temas relacionados con las actividades técnicas de las áreas donde vayan a realizar las actividades de formación y que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía de cada una de las becas es de 100.000 pesetas al mes, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3.2 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas, a partir de la toma de posesión de las mismas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional o entidades privadas.

3.3 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca.

3.4 En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la dotación mensual que corresponda, teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la mencionada renuncia.

3.5 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551D de los vigentes presupuestos del organismo.

4. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

4.1 La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

4.2 Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Centro Español de Metrología designe, en la sede del organismo y con la dedicación horaria establecida en el centro y en función de las necesidades existentes, asimismo efectuarán los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

4.3 A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Jefe de la Unidad o Área del organismo a la que estén adscritos, con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los mismos.

4.4 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo quedan obli-